



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

36 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Lunes 22 de Marzo de 2004

No.57

## SUMARIO

Pág.

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 17-2004.....1449

Acuerdo Presidencial No. 103-2004.....1450

Acuerdo Presidencial No. 104-2004.....1450

Acuerdo Presidencial No. 105-2004.....1450

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Instituto Técnico  
Agropecuario de la Diócesis de Estelí  
"Fray Fernando Espino" (ITADE).....1451

Estatutos Centro de Derechos Humanos  
Ciudadanos y Autonómicos (CEDEHCA).....1455

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 375-RN-MC/2004  
Concesión Minera.....1457

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1459

### SECCION JUDICIAL

Citación a los Accionistas de  
Almacenadoras Marítimas, S.A.....1484

Citación a Asociación de Cafes Especiales de Nic.....1484

Títulos Supletorios.....1484

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### DECRETO No. 17-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

#### UNICO

Que el trágico acto de terrorismo que causó pérdidas irreparables de vidas, ocurrido el día de ayer once de marzo de dos mil cuatro, en Madrid, España, es motivo de hondo dolor no sólo para el Pueblo y Gobierno Español, si no para todos los países amigos que anhelan y trabajan por un Estado Social de Derecho en el que reine la paz y el absoluto respeto de los derechos inalienables del hombre, como es el derecho a la vida.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### HA DICTADO

El siguiente

#### DECRETO

**Arto.1** Expresar en nombre del Gobierno de Nicaragua al Gobierno y Pueblo de España, el más profundo pésame por la irreparable pérdida de vidas humanas, como consecuencia de actos terroristas.

**Arto.2** Decretar el día lunes quince de marzo de dos mil cuatro, Día de Duelo Nacional, durante el cual el pabellón nacional, permanecerá izado a media asta en los edificios públicos e instituciones militares

**Arto. 3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de marzo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.103-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO****ÚNICO**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 12 de marzo de 2004.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar el nombramiento del Señor Isidoro Beltrán de Heredia Iraurguri, como Cónsul Ad Honorem de la República de Nicaragua en la ciudad de Bilbao, España, con jurisdicción solamente en las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúscoa, Navarra y Asturias.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de marzo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.104-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Señor Isidoro Beltrán de Heredia Dreyfus, Cónsul Ad Honorem de la República de Nicaragua en la ciudad de Bilbao, España, con jurisdicción solamente en las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúscoa, Navarra y Asturias.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de marzo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 105-2004**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA:**

**Arto. 1** Con el fin de dar seguimiento al caso de las personas afectadas por el Nemaqón, se conforma una Comisión Especial que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Señor José Augusto Navarro Flores, Ministro Agropecuario y Forestal, quien la presidirá.

Señor Víctor Manuel Talavera Huete, Procurador General de la República por la ley.

Señor Arturo Harding Lacayo, Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Señora Margarita Gurdían López, Viceministra de Salud.

Señor Alfonso Sandino Camacho, Viceministro de Gobernación.

Señor Néstor Delgadillo Paguaga, Director del Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos.

Señor Lisandro De León Mairena, Procurador Nacional Ambiental.

**Arto. 2** La Comisión deberá informar periódicamente a la Secretaría de la Presidencia de la República, sobre el avance de las acciones de seguimiento en apoyo a las personas afectadas.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de marzo del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER** Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO TECNICO  
AGROPECUARIO DE LA DIOCESIS DE ESTELI  
"FRAY FERNANDO ESPINO" (ITADE)**

Reg. No. 03252 – M. 726896 – Valor C\$ 1,470.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho (2688), del folio número siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, al folio número siete mil cuatrocientos ochenta y dos, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada. "**ASOCIACIÓN INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO DE LA DIÓCESIS DE ESTELÍ "FRAY FERNANDO ESPINO" (ITADE)**", Conforme autorización de Resolución del día doce de febrero del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de febrero del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos que se encuentran en la escritura número diez (10), autenticada por el Lic. Alex José Cerda López, con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Martha Diaz de Guerrero, Directora.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1. Naturaleza:** La Asociación es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro Uno (1), Título Uno (1), Capítulo Trece (XIII) del código Civil vigente de la República de Nicaragua, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigentes. **Artículo 2. Denominación.** La Asociación se denomina, **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO DE LA DIÓCESIS DE ESTELÍ "FRAY FERNANDO ESPINO"** la que también se puede conocer e identificar con las siglas **ITADE. Artículo 3. Domicilio y duración.** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Estelí, departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes, u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. **CAPÍTULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS) Artículo 4. Fines y objetivos.** La Asociación tiene como fines y objetivos generales la enseñanza agrícola y del campo, y de la ganadería a nivel técnico; para el logro en parte de los fines y objetivos se deberá

atender los siguientes aspectos: 1) Fortalecer las oportunidades y servicios de formación profesional de acuerdo a la realidad de la zona norte del país, a fin de incrementar los índices de calificación de la fuerza de trabajo, elevando los niveles de empleo, distribución de ingresos y bienestar social; 2) Ejecutar las políticas del gobierno de carácter técnico y metodológico para la formación profesional de jóvenes de ambos sexos del área rural, principalmente de esta zona norte del país, de la forma que requiere el desarrollo socio-económico para la paz y la democracia; y 3) formar con visión cristiana católica, humanitaria y tecnológica a los jóvenes estudiantes, teniendo como marco el Instituto Técnico Agropecuario a través de las actividades integrales que se desarrollan en el mismo. **CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). Artículo 5. Clases de Miembros.** En la asociación existen tres clases de Miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. **Artículo 6. Miembros Fundadores.** Son Miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en los presentes Estatutos, en los subsiguientes seis meses de aprobada la Personalidad Jurídica de la Asociación. **Artículo 7. Miembros Plenos.** Para ser Miembro Pleno se requiere llenar los requisitos siguientes 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación. 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros. **Artículo 8. Miembros Honorarios.** Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo 9. Derechos de los Miembros.** Los Miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. **Artículo 10. Deberes de los Miembros.** Son deberes de los Miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de Miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y los presentes Estatutos. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales

en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado. **Artículo 11. Motivos de Separación de la Asociación.** Los Miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. 4) Por Interdicción civil. 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados. 7) Por muerte. **CAPITULO CUARTO. (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).** **Artículo 12. Órganos de Dirección.** Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados. 2) La Junta Directiva. 3) La Dirección Ejecutiva.** 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad; el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General la integran el total de los Asociados Miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPITULO QUINTO. (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).** **Artículo 14. Funciones de la Asamblea General de Miembros.** La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los Miembros Fundadores, Plenos y los Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de las mismas. 2) Elabora, aprueba o modifica los Estatutos de la Asociación, sea por propuestas presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de Asamblea General de asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingresos de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General de Asociados. 8) Aprobar la reglamentación de los Estatutos y el Código de Ética de la Asociación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. 10) Otorga la condición de Miembro Honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los

finés y objetivos de la misma. **Artículo 14. Tipos de Sesiones.** La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus Miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 15. Quórum.** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los Miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los Miembros de la Asociación. **Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva.** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y demás Acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en los presentes Estatutos. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros. 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de Dirección o Coordinadores de Proyectos o Programas. 11) Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones o Sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones o sesiones solamente con derecho a voz. **Artículo 17. Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los Miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 18. Funciones del Presidente.** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir Poderes Generales, Especiales o

Judiciales. 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean Ordinarias o Extraordinarias. 5) Formular la Agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrendar con su firma las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los Libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento. 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 19. Funciones del Secretario.** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las Actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las Certificaciones sobre el contenido de las Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 20. Funciones de Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los Miembros de la Asociación la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un Libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y / o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 21. Funciones del Fiscal.** Son funciones del Fiscal las siguientes:

1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 22. Funciones del Vocal.** Son funciones del vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. **Artículo 23. Período de los Cargos Directivos.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 24. Funciones del Director Ejecutivo.** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).** **Artículo 25. Integración y Composición de la Junta Directiva.** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) SECRETARIO; 3) TESORERO; 4) VOCALES Y 5) FISCAL.** **Artículo 26. Composición de la Junta Directiva.** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **1) PRESIDENTE: MONSEÑOR JUAN ABELARDO MATA GUEVARA; 2) Secretario: LICENCIADA MERCEDES GUADALUPE GARCÍA GUEVARA; 3) TESORERO: SACERDOTE JOSÉ ANGEL TORRES VALDIVIA; 4) PRIMER VOCAL: SACERDOTE SANTIAGO AGUIRRE CERROS; SEGUNDO VOCAL; SEÑOR JORGE RUGAMA GALEANO; TERCER VOCAL: SEÑOR JOSÉ PRIMITIVO HUETE CERROS; Y 5) FISCAL: SACERDOTE JOSÉ IVAN CENTENO TERCERO,** tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período. **Artículo 27. Representación Legal.** La representación legal, jurídica y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 28. Autorización expresa para enajenar y gravar.** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros de la Asociación. **Artículo 29. Funcionamiento del Fiscal.** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo

las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. **Artículo 30. Nombramiento de Asesores.** La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 31. Reelección en Cargos Directivos.** Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario. **Artículo 32. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.** Las Decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus Miembros. **CAPÍTULO SÉPTIMO. (PATRIMONIO). Artículo 33. Monto Patrimonial.** El patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los Asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPÍTULO OCTAVO. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Artículo 34. Causas de disolución.** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los Miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituidos al menos por las dos terceras partes del total de los Miembros asociados. **Artículo 35. Procedimiento para la liquidación.** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres Miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 36. Destino del Remanente de los Bienes,** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las Personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. **Artículo 37. Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora.** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin fines de Lucro de Carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los

liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES). Artículo 38. Impedimento de Acción Judicial.** La Asociación no podrá ser demandada por sus Miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respeto a la administración dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de los Estatutos. **Artículo 39. Formas de Dirimir Conflictos.** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en los artículo 38, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres Miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. **Artículo 40. Fundamento organizativo.** La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPÍTULO DÉCIMO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO). Artículo 41.** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación de los Estatutos de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que les fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (firmas) J a mata g. - M. García G. - Ja torres v. - s aguirre c. - j rugama g. - jose huete c. - josé i centeno. - m perez f. - Paso ante mi del reverso del folio número diez al fente del folio número dieciocho, de mi protocolo número once, que llevo en el corriente año, y a solicitud de su excelencia reverendísima monseñor Juan Abelardo Mata Guevara, libro este primer testimonio en ocho folios utiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de estelí, a las seis de la tarde del día primero de junio del año dos mil tres. Manuel de Jesus Perez Fonseca, Notario Público.

## ESTATUTOS CENTRO DE DERECHOS HUMANOS, CIUDADANOS Y AUTONOMICOS (CEDEHCA)

Reg. No. 03314 – M. 633973 – Valor C\$ 935.00

### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo setecientos dos (702), del folio número diecinueve, al folio número treinta y cinco (19-35), tomo: II, Libro Cuarto (4°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintidós de mayo del año mil novecientos noventa y siete, la entidad denominada. **“CENTRO DE DERECHOS HUMANOS, CIUDADANOS Y AUTONÓMICOS” (CEDEHCA)**, Este Documento es exclusivo para publicar los estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, los que se encuentran autenticados por el Notario Público, Doctor Benjamín Benoit Knudsen, con fecha doce de Febrero del año dos mil cuatro y debidamente sellados y rubricados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

Estatutos Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos CEDEHCA El Consejo Directivo del Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos (CEDEHCA), ratifica los estatutos de dicha Asociación, aprobados por la Asamblea General realizada en la ciudad de Puerto Cabezas los días 18 y 19 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mismas que literalmente dicen así: **CAPITULO I. DE LA NATURALEZA Y DOMICILIO Artículo 1-** El Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos, es una organización humanitaria y no-gubernamental, sin fines de lucro, constituida con apego a las leyes vigentes y en el marco del Estatuto de Autonomía de la Costa Atlántica de Nicaragua. Es independiente de los poderes públicos y de las instituciones políticas y religiosas y su propósito es contribuir a la consolidación y profundización del proceso de Autonomía mediante el respeto y la vigencia efectiva de las leyes que protegen la dignidad humana y por la eficacia en la defensa y promoción de los derechos humanos, ciudadanos y autonómicos de los pueblos indígenas, y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur de Nicaragua. **Artículo 2-** El Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos se identificará con las siglas “CEDEHCA”, tendrá su domicilio en Puerto Cabezas (Bilwi) y cumplirá su cometido en todo el territorio nacional, procurando en sus actividades la solidaridad de organismos similares que existan en otras regiones o países del mundo. **CAPITULO II. DEL PROPOSITO Y LOS FINES Artículo 3-** El Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos tiene por objeto contribuir a la consolidación y profundización del proceso de Autonomía, hasta lograr una democracia efectiva y una sociedad civil fuerte, para hacer posible el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas y comunidades

étnicas de la Costa Caribe, Norte y Sur y la vigencia eficaz de sus derechos humanos, ciudadanos y autonómicos en las Regiones Autónomas y en el resto de Nicaragua, por medio de los fines siguientes: ·Crear en los diferentes territorios de las Regiones Autónomas, Comisiones de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos que sean fuente de información, receptoras de denuncias y promotoras del ejercicio del derecho por parte de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones Autónomas. ·Contribuir a la capacitación de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a la ciudadanía en general en cuanto al ejercicio y defensa de los derechos humanos, ciudadanos y autonómicos. ·Combatir políticas que atenten contra el mejoramiento de la situación económica, política, social y cultural de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la costa caribe. ·Gestionar ante las autoridades nacionales e internacionales el apoyo y la implementación de acciones que garanticen la Autonomía Regional. ·Impulsar medidas para la protección del medio ambiente tomando en cuenta las necesidades de la población que habita en las Regiones Autónomas y sin que ello “comprometa la capacidad de las generaciones futuras para enfrentar sus propias necesidades”. ·Dar apoyo específico a las comunidades y a los hombres, mujeres y niños afectados, para defender sus derechos en las instancias correspondientes. Realizar estudios legales y sociales que contribuyan a profundizar el ejercicio de los derechos humanos, ciudadanos y autonómicos en las Regiones Autónomas. ·Promover la Defensa de los derechos de niños y niñas. ·Vincular el centro a nivel nacional e internacional con instituciones afines, que difundan, apoyen sus trabajos y fortalezcan su desarrollo. ·Promover y facilitar la formación de profesionales que defiendan los derechos humanos, ciudadanos y autonómicos, fomentando el ejercicio de los mismos. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS Artículo 4-** Son socios fundadores de CEDEHCA los suscriptores del acta constitutiva y aquellos que en el período de un año desde su creación, acepten los objetivos de CEDEHCA y los determinen los presentes socios. **Artículo 5-** Estos miembros tendrán derecho a voz y voto en los órganos de deliberación y decisión de CEDEHCA, siempre y cuando participen dentro de éste, en actividades propias del propósito y fines de CEDEHCA. **Artículo 6-** Son miembros honorarios, con derecho a voz y a ser electos miembros de los órganos de dirección, todas las personas que habiendo prestado servicios relevantes para el propósito y los fines de CEDEHCA, son propuestas por el Presidente y aprobados por la Asamblea General. **Artículo 7 - La membresía se pierde por:** a) Decisión voluntaria de los miembros a través de notificación por escrito a su respectivo Comité o al Consejo Directivo. Este último conocerá de las solicitudes de renuncia para su discusión, aceptación o reconsideración. b) Por resolución del Consejo Directivo, ratificada por la Asamblea General. c) Por no participar en las actividades de su Comité durante un periodo de un año. d) Por conductas opuestas al propósito y los fines de CEDEHCA. e) Por negarse injustificada y persistentemente a brindar su colaboración. **Artículo 8- Son derechos de los socios fundadores:** a) Elegir y a ser electos para los cargos de dirección de la organización. b) Participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de los órganos del que formen parte. c) Gozar de la educación, capacitación y representación debidamente delegada de la organización. **Artículo 9- Son obligaciones de los**

**socios fundadores:** a) Cumplir y velar porque se cumplan los presentes reglamentos y las resoluciones que legal y legítimamente se adopten. b) Contribuir con su trabajo o económicamente según su capacidad. **CAPITULO IV. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Artículo 10- Son órganos de CEDEHCA:** a) La Asamblea General b) El Consejo Directivo c) El Equipo de Coordinación d) La Asambleas de las Comisiones Regionales, Los Comités zonales, comunales y de apoyo. **Artículo 11-**La Asamblea General es el órgano máximo del Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos (CEDEHCA). Estará integrada por los miembros fundadores que hubieran suscrito el acta constitutiva, aprobados los Estatutos y están debidamente inscritos en el libro de asociados y también formarán parte de la Asamblea General, los miembros de las Comisiones Regionales de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos del Caribe Norte y Sur. **Artículo 12-**La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de conocer los informes y gestiones del período inmediato anterior, previa convocatoria del Consejo Directivo, por lo menos con quince días de anticipación. Podrá reunirse extraordinariamente cada vez que sea necesario, por convocatoria del Consejo Directivo, ya sea por propia iniciativa, o a solicitud del veinticinco por ciento de los miembros plenos que hubieren asistido a la última Asamblea General. La convocatoria a las sesiones ordinarias tanto como las extraordinarias se hará por comunicación escrita de la Junta Directiva, del Presidente o del Secretario. Sin embargo podrán celebrarse válidamente sin necesidad de citación previa cuando estuvieran presentes la totalidad de los asociados. Estos podrán hacerse representar en las sesiones por delegados constituidos aun en Carta Poder. **Artículo 13-** Para instalar la Asamblea General es necesario que exista quórum, el cual se conformará con la mitad más uno de los miembros debidamente acreditados para asistir a la misma. En caso de no completarse el quórum establecido, se citará a nueva sesión con veinticuatro horas de anticipación por lo menos constituyéndose entonces el quórum con los miembros que asistan. **Artículo 14-** Todas las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría, y en caso de empate el presidente del Consejo Directivo tendrá doble voto. Se exceptúa el caso de la aprobación y reforma de estatutos, en cuyo caso se requerirá de dos tercios de votos. **Artículo 15- Son atribuciones de la Asamblea General:** a) Establecer la conducta general y estrategias de trabajo de la organización. b) Conocer de los informes sometidos a su consideración por el Consejo Directivo. c) Elaborar o aprobar los planes de trabajo sometidos a su consideración. d) Tomar Acuerdos y Resoluciones. e) Elegir a los miembros que deberán integrar el Consejo Directivo. f) Ratificar o improbar la separación de los miembros de la organización, efectuada o conocida por el Consejo Directivo. g) Aprobar el reglamento de debates propuesto por el Consejo Directivo. **Artículo 16-** El Consejo Directivo estará integrado por seis (6) miembros, electos por la Asamblea General para un período de cinco años, los que podrán ser reelegibles para un mismo cargo por dos períodos sucesivos por simple mayoría de votos. Para una tercera reelección se requerirá las tres cuartas partes de los votos y la unanimidad para reelecciones posteriores. Las faltas temporales de cualquier de los miembros del Consejo

Directivo serán llenados por los restantes Directores por su orden. Las faltas absolutas serán repuestas provisionalmente por el Consejo Directivo hasta tanto la Asamblea General no elija al director definitivo. **Artículo 17-** Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser miembro de CEDEHCA. **Artículo 18 - Los cargos del Consejo Directivo son:** a) Presidente, quien ejercerá la representación judicial de CEDEHCA con carácter de apoderado generalísimo pudiendo conferir poderes de todos o algunas de sus facultades. En ausencia e impedimento del Presidente, el Secretario General-Divulgación y Relaciones Públicas ejercerá sus funciones. b) Secretario General-Divulgación y Relaciones Públicas, será responsable de llevar el libro de actas de las reuniones del Consejo Directivo y de librar convocatorias a reuniones de Asamblea General y otras comunicaciones, conjuntamente con el presidente y tener en orden el Archivo del Consejo Directivo. Será responsable de todas las actividades de divulgación e información de CEDEHCA, aprobados por el Consejo Directivo. c) Coordinador de Programas y Proyectos. Será responsable del apoyo metodológico para la elaboración, planificación, supervisión y evaluación de los distintos programas y proyectos de CEDEHCA. d) Tesorero, tendrá como funciones el firmar, conjuntamente con el Presidente, convenios y contratos que signifiquen egresos mayores a cinco mil córdobas, nombrara al Contador y cuidar que la Contabilidad se encuentre al día. e) Director de la Región Autónoma del Caribe Norte. Será responsable de la dirección de CEDEHCA en el Caribe Norte, con sede en Bilwi. f) Director de la Región Autónoma del Caribe Sur. Será responsable de la dirección de CEDEHCA en el Caribe Sur con sede en Bluefields. **Artículo 19-** El Consejo Directivo es el órgano ejecutor de todos los acuerdos, resoluciones, y planes de la Asamblea General, con autorización para implementar estrategias que respondan al propósito y fines de CEDEHCA. Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación y conducción de CEDEHCA. b) Contratar al personal necesario para el desarrollo de la organización. c) Convocar a la Asamblea General anual o extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de estos Estatutos. d) Decidir sobre la separación inmediata de los miembros de la organización por causas que contravengan los intereses de ésta, la que será permanente si así lo aprueba la Asamblea General. e) Nombrar comisiones para trabajos específicos. f) Crear oficinas regionales y/o locales g) Amonestar por escrito a aquellos miembros de la organización que incurran en faltas que no se consideren graves, para que el infractor enmiende su conducta. h) Cualquier otra tendiente al propósito y a los fines de organización. **Artículo 20 - El Equipo de Coordinación** Estará formado por cuatro miembros, quienes serán responsables de la administración diaria de CEDEHCA, de acuerdo a los planes aprobados por el Consejo Directivo. Serán funciones del Equipo de Coordinación: a) Gestionar los recursos financieros para la ejecución de los planes de trabajo aprobados por la Asamblea General para el siguiente período. b) Presentar los planes de trabajo e informes narrativos y financieros e informar a la Asamblea General de su ejecución. c) Apoyar el trabajo de las Direcciones Regionales y las Comisiones Regionales, zonales y de apoyo en el Caribe Norte y Sur. d) Informar al Consejo Directivo de las actividades realizadas y planes de trabajo a ser desarrollados. e) Cualquier otra que le asigne el Consejo Directivo. **Artículo 21 - Las Comisiones Regionales** Dependerán

jerárquicamente del Consejo Directivo, su asamblea se integrará por un representante de cada uno de los Comités Zonales, comunales y de apoyo, situados dentro de la jurisdicción regional. **Artículo 22** - En las diferentes circunscripciones territoriales de cada Región Autónoma se integrarán Comités Zonales, Comunales y de Apoyo dentro de otras organizaciones, los que dependerán jerárquicamente de la respectiva Comisión Regional **Artículo 23** - Los Comités Zonales, Comunales y de Apoyo formarán su Directiva, con los mismos cargos que el Consejo Directivo. **Artículo 24** Todos los Consejos Directivos Zonales, Comunales y de Apoyo, tendrán que ser reconocidos y autorizados por el Consejo Directivo de CEDEHCA y sus planes de trabajo y actividades serán aprobados y supervisados por el Equipo de Coordinación. **CAPITULO V. DEL PATRIMONIO Artículo 25** -El Patrimonio del Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos, se constituirá por: a) Las aportaciones de sus miembros. b) Las donaciones que el Consejo Directivo gestione. c) Legados que la organización acepte. d) Los ingresos provenientes de sus publicaciones y de otras actividades similares. e) Los bienes muebles e inmuebles, derechos y valores que la organización adquiera a cualquier título. **CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES Artículo 26** -El Consejo Directivo podrá acordar la afiliación o desafiliación del Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos con organizaciones nacionales, regionales o internacionales afines, con el objeto de luchar conjuntamente por la vigencia y respeto de los derechos humanos, lo cual se llevará a cabo sin perder CEDEHCA su identidad. **Artículo 27** -El Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos, se constituye por tiempo indefinido. **Artículo 28** -Los presentes Estatutos podrán ser modificados en Asamblea General (por simple mayoría de votos), a iniciativa de cualquier miembro de la organización, previo dictamen del Consejo Directivo. Para la reforma total o parcial de los Estatutos, la Asamblea General se instalará legalmente con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por dos tercios de votos de los presentes, en Asamblea convocada expresamente para ello. **Artículo 29** -El lema de CEDEHCA es: Luchamos por la Autonomía, defendiendo y promoviendo los Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos. **Artículo 30** -Todo lo que corresponde a faltas y sanciones se regulará por un reglamento especial. **CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION Artículo 31** La disolución de CEDEHCA será una decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, cuando sea evidente que el propósito y sus fines se hayan logrado hasta un grado que ya no sea necesaria su existencia. **Artículo 32**- Todo lo que constituye el Patrimonio de CEDEHCA será liquidado de la manera siguiente: a) A favor de las agencias o fundaciones donantes en todo aquello adquirido con sus fondos, si así lo condiciona el convenio respectivo. b) Cualquier remanente a una institución o instituciones humanitarias designadas por la Asamblea. “Luchamos Por La Autonomía Defendiendo Y Promoviendo Los Derechos Humanos, Ciudadanos Y Autonómicos” Cedehca.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 03387 – M. 723790 – Valor C\$ 520.00

**CERTIFICACION**

**LA SUSCRITA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE  
CONCESIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE  
RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO  
MINISTERIAL Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE  
LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO  
ACUERDO MINISTERIAL No. 375-RN-MC/2004  
CONSIDERANDO**

**I**

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha nueve de Octubre del año dos mil tres, por el señor **GRACIANO RORATO**, de nacionalidad italiana, con cédula de residencia número cero uno siete cuatro cero tres (017403), en su calidad personal, para que se le otorgue una **CONCESION MINERA** en el lote denominado **SAN GABRIEL II**, con una superficie de veinte punto noventa y seis hectáreas (20.96 has), que se encuentran ubicadas en el municipio de Tipitapa del departamento de Managua.

**II**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

**III**

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuentan con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de su operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

**IV**

Que en la revisión catastral del área se encontró que el polígono no era regular, haciéndose las correcciones al mismo de oficio, quedando una superficie de setenta y uno punto veintiocho hectáreas.

**V**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 177 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la opinión del correspondiente Consejo Municipal el cual se pronuncio en comunicación de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro, expresando no estar de acuerdo con la solicitud, sin presentar más argumentos al respecto. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

**PORTANTO:**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn. Los Decretos No. 316 del 20 de Marzo de 1958- “Ley general sobre la Explotación de las Riquezas Naturales” y No. 387 del 27 de Julio del 2001 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y Ley 290 “Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y sus Reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar al Señor **GRACIANO RORATO**, una **CONCESION MINERA** en el lote minero denominado **SAN GABRIEL II**, con una superficie de **SETENTA Y UNO PUNTO VEINTIOCHO HECTAREAS (71.28 has)**, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM.

Vértice	Este	Norte
1	617422	1362640
2	618412	1362640
3	618412	1361920
4	617422	1361920

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea, el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$.0.75) por el segundo año por hectárea, el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estado Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea, el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00) por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de Julio de cada año del segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago de 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- el pago correspondiente al impuesto sobre la Renta (I.R.) de conformidad con la ley de la materia debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año. Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser

enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No. 45-94 “Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental” del 28 de Octubre de 1994, y el Decreto 33-95 “Disposiciones para el Control de Contaminación proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio. Salvo lo dispuesto en

las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial. Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

**CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESION MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.**

El término de duración de la presente Concesión es de **VEINTICINCO (25)** años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en la Gaceta, Diario Oficial e inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil cuatro. **(F) MARIO ARANA SEVILLA. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE “REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL”. MINISTRO.** Managua, 20 de Febrero de 2004.- Ing. Mario Callejas.- Director General de Recursos Naturales. Su Despacho. Estimado Ingeniero Callejas: Le estoy expresando mi aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial 375-RN-MC/2004 con fecha veinte de enero del dos mil cuatro, mediante el cual se me otorga una concesión minera para la explotación de material tobáceo denominado San Gabriel II (para la obtención y comercialización de piedra cantera, con una superficie de 20.96 hectáreas, ubicadas en el municipio de Tipitapa, en la localidad de las Banderas. Sin más a que hacer referencia le reitero muestras de mi consideración y estima. Atentamente, Graciano Rorato. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACION en la Ciudad de Managua, el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. **MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE CONCESIONES DIRECCION DE RECURSOS NATURALES.**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 03410 - M. 0053539 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: HOSPITAL METROPOLITANO, S.A., Exp. 2003-001277, a favor de: HOSPITAL METROPOLITANO, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 60367, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 197.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03411 - M. 0697788 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: METAMODE, Clase 16 Internacional, Exp. 2003-000060, a favor de: ZEBRA CO., LTD., de Japón, bajo el No. 60282, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 103, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03412 - M. 0697787 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CETAPHIL, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-002322, a favor de: GALDERMA S.A., de Suiza, bajo el No. 60383, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 189, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03413 - M. 0697800 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XIXI, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-002236, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60285, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 106, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03414 - M. 0697916 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JUBA, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-002232, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60283, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 104, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03415 - M. 0697798 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XXID, Clases 3, 5, 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-002272, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60327, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 148, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03416 - M. 0697799 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FREZEETOS, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-002235, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60284, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 105, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03417 - M. 0697797 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZIVANAS, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-002233, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60328, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 149, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03418 - M. 0671278 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DE VITA, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-001768, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60257, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 82, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03419 - M. 0671276 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en DISEÑO DE UN GALLO FELIZ EN COLOR CAFÉ CLARO CON CRESTA Y BARBAS ROJAS Y PICO AMARILLO, Clases 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-002090D, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60256, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 81, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03420 - M. 0671277 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABBA, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-002234, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60258, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 83, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03421 - M. 0671275 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Consiste en el diseño de una figura estilizada de color naranja, la cual se asemeja al techo de una casa; el lado derecho es de mayor grosor que el lado izquierdo y con una pequeña abertura en la parte superior, en la parte inferior se aprecia una línea delgada también de color naranja, Clases 5, 16 y 44 Internacional, Exp. 2003-002222, a favor de: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de Bélgica, bajo el No. 60255, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 80, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03422 - M. 0671274 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Casa de VACUNAS GlaxoSmithkline, Clases 5, 16 y 44 Internacional, Exp. 2003-002223, a favor de: GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de Bélgica, bajo el No. 60254, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 79, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03437 - M. 0059106 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MR. MOP, Clase 22 Internacional, Exp. 2003-001302, a favor de: GRUPO ORCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 60329, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 150, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03438 - M. 0679556 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NICOLIP, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002362, a favor de: LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 60444, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 4, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03439 - M. 0679555 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRONOFLEX PLUS, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002363, a favor de: LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 60443, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 3, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03440 - M. 0679554 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FENOLIP, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002364, a favor de: LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 60442, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 2, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03441 - M. 0679553 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: pipes El sabor de la aventura, Clase 29 Internacional, Exp. 2003-002355, a favor de: REBECA CAROLINA PARKER CAMERLINGO, de República de Nicaragua, bajo el No. 60445, Tomo 209 de Inscripciones del año 2004, Folio 5, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03442 - M. 0679552 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Piwi's CROQUETAS DE POLLO, Clase 29 Internacional, Exp. 2003-002354, a favor de: REBECA CAROLINA PARKER CAMERLINGO, de República de Nicaragua, bajo el No. 60438, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 248, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03443 - M. 0697786 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHOICI, Clases 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2003-002313, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 60382, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 188, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03444 - M. 0671279 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIOSELENIUM, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-001720, a favor de: J. URIACH Y CIA., S.A., de España, bajo el No. 59870, Tomo 206 de Inscripciones del año 2004, Folio 233, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03519 - M. 965820 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial:

BARBERIA INDEPENDENCIA, Exp. 2003-001519, a favor de: JOSE ALEJANDRO RUIZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 60279, Tomo 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio 191.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03520 - M. 0687037 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PORQUE LA VIDA ES AHORA, Clase 36 Internacional, Exp. 2003-002352, a favor de: Visa International Service Association, de EE.UU., bajo el No. 60429, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 239, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03521 - M. 0687033 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: KATALYSIS, Clase 36 Internacional, Exp. 2003-002377, a favor de: Katalysis Partnership, Incorporated, de EE.UU., bajo el No. 60395, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 209, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03522 - M. 0687032 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: ROMPE TUS LIMITES, Exp. 2003-002212, a favor de: STOKELY-VAN CAMP, INC., de EE.UU., bajo el No. 60376, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio 156.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03523 - M. 0687027 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GENTLE GLIDE, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002150, a favor de: PLAYTEX PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 60351, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 172, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03524 - M. 0687028 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NICARAO, Clase 34 Internacional, Exp. 2003-002151, a favor de: SEÑOR DIDIER V. HOUVENAGHEL, de Francia, bajo el No. 60350, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 171, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03525 - M. 0687036 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BE-LIGHT, Clase 32 Internacional, Exp. 2003-002347, a favor de: PepsiCo, Inc., de EE.UU., bajo el No. 60427, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 237, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03526 - M. 0687031 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELTYCK, Clase 5 Internacional, Exp. 2003-002210, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 60338, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 159, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03527 - M. 0687030 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAGNETISM, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-002209, a favor de: Mühlens GmbH & Co. KG., de Alemania, bajo el No. 60337, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 158, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 03528 - M. 0687029 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROSA ATERCIOPELADA, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-002155, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 60324, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 145, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03529 - M. 0687034 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PUMA, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-001601, a favor de: PUMA Aktiengesellschaft Rudolf Dassler Sport, de Alemania, bajo el No. 60292, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 113, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03530 - M. 0687035 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: M, Clase 38 Internacional, Exp. 2003-001850, a favor de: MOTOROLA, INC., de EE.UU., bajo el No. 60273, Tomo 208 de Inscripciones del año 2004, Folio 98, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03531 - M. 0687026 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOSHIBA, Clase 10 Internacional, Exp. 2003-002064, a favor de: Kabushiki Kaisha Toshiba también negociando como Toshiba Corporation, de Japón, bajo el No. 60100, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 196, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03532 - M. 0687025 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JOSE CUERVO CLASICO, Clase 33

Internacional, Exp. 2003-002025, a favor de: TEQUILA CUERVO, S.A., de C.V., de México, bajo el No. 60063, Tomo 207 de Inscripciones del año 2004, Folio 159, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de febrero, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02798 - M. 0679896/0697792 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RENE HAUSER MARTÍN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

### **HOTEL CASA REAL**

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE HOTELES, HOSPEDAJES Y RESTAURANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003652, cuatro de diciembre, del año dos mil tres. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03423 - M. 0683996 - Valor C\$ 425.00

Ing. Miguel Angel Gómez Blanco, Apoderado Especial de María de Jesús Barrera Ortiz, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **MANOS UNIDAS**

Clasificación de Viena: 260114 y 020712

Para proteger:

Clase: 29

EXTRACTO DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, ANIMALES VIVOS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES;

ALIMENTO PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000718, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03409 - M. 966506 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ervin Flores Vega, Apoderado General de EMISORAS COMERCIALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ECONISA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

### **RADIO JUVENIL 101.5**

Clasificación de Viena: 260208, 270517 y 260417

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD Y GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES REFERENTES A LA RADIOFUSION.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN REFERENTE A LAS TRANSMISIONES RADIODIFUSORAS Y PROPAGANDAS DE LA MISMA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000669, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03302 - M. 0679550 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DHL International Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Servicios:

### **DHL EXPRESS**

Clasificación de Viena: 260401, 270517 y 261108

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE, EN PARTICULAR TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS EN VEHÍCULOS MOTORES, AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRENES, BARCOS, AVIONES; EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS;

INFORMACIÓN DE TRANSPORTE; SERVICIO DE CORRETAJE DE CARGA; DESCARGA DE PRODUCTOS; INFORMACIÓN DE ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE COURIER; SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EL ÁREA DE TRANSPORTE; RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PRODUCTOS, EN PARTICULAR DOCUMENTOS, ENVIOS, PAQUETES, CARTAS Y PLATAFORMAS TRANSPORTABLES; CARGAS DE BARCOS, AVIONES, TRENES, AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS MOTORES, CAMIONES; SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, RELACIONADO CON EL SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS, EN PARTICULAR DOCUMENTOS, ENVIOS, PAQUETES, CARTAS Y PLATAFORMAS TRANSPORTABLES (RASTREO Y BÚSQUEDA); MANEJO DE BODEGAS; RENTA DE BODEGAS; ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE ENVIOS RETORNADOS (MANEJO DE RETORNADOS); RENTA DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO; CORREO, CARGA Y SERVICIOS EXPRESOS; SERVICIOS DE CONSULTA EN ASUNTOS DE LOGÍSTICAS; MANEJO DE ENVIOS Y ELECCIÓN; LA PROPORCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS EN BASES DE DATOS EN/EL INTERNET, ESPECIALMENTE EL ÁREA DE CARTAS, CORREO, PAQUETES Y SERVICIOS EXPRESOS, DISTRIBUCIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS, ENVÍO Y ENTREGA DE CORREO, PROCESAMIENTO Y FRANQUEO DE CORREO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000642, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03303 - M. 0679551 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DHL International Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **DHL FREIGHT**

Clasificación de Viena: 260401, 270517 y 261108

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES (INCLUIDO EN LA CLASE 16); ASUNTOS IMPRESOS; MATERIAL PARA ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍA; PAPELERÍA; ADHESIVOS PARA PAPELERÍA O PARA PROPÓSITOS DE CASA; MATERIALES DE ARTISTAS, PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y REQUISITOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIALES DE INSTRUCCIÓN O DE EDUCACIÓN (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES DE PLÁSTICO PARA EMPAQUE (INCLUIDO EN CLASE 16); TIPO DE IMPRESORA; BLOQUES DE IMPRESIÓN; CONTENEDORES DE TRANSPORTE DE PAPELO CARTONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000646, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03304 - M. 0679548 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DHL International Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DHL FREIGHT**

Clasificación de Viena: 260401, 270517 y 261108

Para proteger:

Clase: 36

ASEGURADORAS; ASEGURADORAS DE TRANSPORTE; PROCURACION DE ASEGURADORAS, EN PARTICULAR ASEGURADORAS DE TRANSPORTE; CORRETAJE DE ADUANA (DESPACHO DE ADUANAS) PARA TERCEROS; TRANSACCIONES DE PAGOS ELECTRÓNICOS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS DE BIENERAICES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000647, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03305 - M. 0679549 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DHL International Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DHL FREIGHT**

Clasificación de Viena: 260401, 270517 y 261108

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE, EN PARTICULAR TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS EN VEHÍCULOS MOTORES, AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRENES, BARCOS, AVIONES; EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; INFORMACIÓN DE TRANSPORTE; SERVICIO DE CORRETAJE DE CARGA; DESCARGA DE PRODUCTOS;

INFORMACIÓN DE ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE COURIER; SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EL AREA DE TRANSPORTE; RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PRODUCTOS, EN PARTICULAR DOCUMENTOS, ENVIOS, PAQUETES, CARTAS Y PLATAFORMAS TRANSPORTABLES; CARGAS DE BARCOS, AVIONES, TRENES, AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS MOTORES, CAMIONES; SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, RELACIONADO CON EL SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS, EN PARTICULAR DOCUMENTOS, ENVIOS, PAQUETES, CARTAS Y PLATAFORMAS TRANSPORTABLES (RASTREO Y BÚSQUEDA); MANEJO DE BODEGAS; RENTA DE BODEGAS; ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE ENVIOS RETORNADOS (MANEJO DE RETORNADOS); RENTA DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO; CORREO, CARGA Y SERVICIOS EXPRESOS; SERVICIOS DE CONSULTA EN ASUNTOS DE LOGÍSTICAS; MANEJO DE ENVIOS Y ELECUCION; LA PROPORCION DE INFORMACIÓN Y DATOS EN BASES DE DATOS EN/EL INTERNET, ESPECIALMENTE EL AREA DE CARTAS, CORREO, PAQUETES Y SERVICIOS EXPRESOS, DISTRIBUCIÓN DE PERIODICOS Y REVISTAS, ENVIO Y ENTREGA DE CORREO, PROCESAMIENTO Y FRANQUEO DE CORREO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000648, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03306 - M. 0679531 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DHL International Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DHL SOLUTIONS**

Clasificación de Viena: 260401, 270517 y 261108

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES (INCLUIDO EN CLASE 16); ASUNTOS IMPRESOS; MATERIAL PARA encuadernación, FOTOGRAFIA; PAPELERIA; ADHESIVOS PARA PAPELERIA O PARA PROPÓSITOS DE CASA; MATERIALES DE ARTISTAS, PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y REQUISITOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIALES DE INSTRUCCION O DE EDUCACIÓN (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES DE PLASTICO PARA EMPAQUE (INCLUIDO EN CLASE 16); TIPO DE IMPRESORA; BLOQUES DE IMPRESIÓN; CONTENEDORES DE TRANSPORTE DE PAPELO CARTONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000622, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03307 - M. 0679529 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DHL International Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DHL SOLUTIONS**

Clasificación de Viena: 260401, 270517 y 261108

Para proteger:

Clase: 36

ASEGURADORAS; ASEGURADORAS DE TRANSPORTE; PROCURACIÓN DE ASEGURADORAS, EN PARTICULAR ASEGURADORAS DE TRANSPORTE; CORRETAJE DE ADUANA (DESPACHO DE ADUANAS) PARA TERCEROS; TRANSACCIONES DE PAGOS ELECTRÓNICOS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS DE BIENES RAICES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000623, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03308 - M. 0679528 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DHL International Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DHL SOLUTIONS**

Clasificación de Viena: 260401, 270517 y 261108

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE, EN PARTICULAR TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS EN VEHÍCULOS MOTORES, AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRENES, BARCOS, AVIONES; EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; INFORMACIÓN DE TRANSPORTE; SERVICIO DE

CORRETAJE DE CARGA; DESCARGA DE PRODUCTOS; INFORMACIÓN DE ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE COURIER; SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EL AREA DE TRANSPORTE; RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PRODUCTOS, EN PARTICULAR DOCUMENTOS, ENVIOS, PAQUETES, CARTAS Y PLATAFORMAS TRANSPORTABLES; CARGAS DE BARCOS, AVIONES, TRENES, AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS MOTORES, CAMIONES; SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, RELACIONADO CON EL SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS, EN PARTICULAR DOCUMENTOS, ENVIOS, PAQUETES, CARTAS Y PLATAFORMAS TRANSPORTABLES (RASTREO Y BÚSQUEDA); MANEJO DE BODEGAS; RENTA DE BODEGAS; ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE ENVIOS RETORNADOS (MANEJO DE RETORNADOS); RENTA DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO; CORREO, CARGA Y SERVICIOS EXPRESOS; SERVICIOS DE CONSULTA EN ASUNTOS DE LOGÍSTICAS; MANEJO DE ENVIOS Y ELECUCION; LA PROPORCION DE INFORMACIÓN Y DATOS DE BASES EN DATOS EN/EL INTERNET, ESPECIALMENTE EL AREA DE CARTAS, CORREO, PAQUETES Y SERVICIOS EXPRESOS, DISTRIBUCIÓN DE PERIODICOS Y REVISTAS, ENVIO Y ENTREGA DE CORREO, PROCESAMIENTO Y FRANQUEO DE CORREO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000624, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03309 - M. 0679527 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DHL International Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DHL**

Clasificación de Viena: 260401, 270517

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES (INCLUIDO EN CLASE 16); ASUNTOS IMPRESOS; MATERIAL PARA encuadernación, FOTOGRAFIA; PAPELERIA; ADHESIVOS PARA PAPELERIA O PARA PROPÓSITOS DE CASA; MATERIALES DE ARTISTAS, PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y REQUISITOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIALES DE INSTRUCCION O DE EDUCACIÓN (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES DE PLASTICO PARA EMPAQUE (INCLUIDO EN CLASE 16); TIPO DE IMPRESORA; BLOQUES DE IMPRESIÓN; CONTENEDORES DE TRANSPORTE DE PAPELO CARTONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000628, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03310 - M. 0679532 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DHL International Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DHL**

Clasificación de Viena: 260401, 270517

Para proteger:

Clase: 36

ASEGURADORAS; ASEGURADORAS DE TRANSPORTE; PROCURACIÓN DE ASEGURADORAS, EN PARTICULAR ASEGURADORAS DE TRANSPORTE; CORRETAJE DE ADUANA (DESPACHO DE ADUANAS) PARA TERCEROS; TRANSACCIONES DE PAGOS ELECTRÓNICOS; ASUNTOS FINANCIEROS; ASUNTOS MONETARIOS, ASUNTOS DE BIENES RAICES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000629, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03311 - M. 0679533 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de DHL International Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DHL**

Clasificación de Viena: 260401, 270517

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE, EN PARTICULAR TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS EN VEHÍCULOS MOTORES, AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRENES, BARCOS, AVIONES; EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; INFORMACIÓN DE TRANSPORTE; SERVICIO DE CORRETAJE DE CARGA; DESCARGA DE PRODUCTOS;

INFORMACIÓN DE ALMACENAMIENTO; SERVICIOS DE COURIER; SERVICIOS DE LOGÍSTICA EN EL AREA DE TRANSPORTE; RECOLECCION, TRANSPORTE Y ENTREGA DE PRODUCTOS, EN PARTICULAR DOCUMENTOS, ENVIOS, PAQUETES, CARTAS Y PLATAFORMAS TRANSPORTABLES; CARGAS DE BARCOS, AVIONES, TRENES, AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS MOTORES, CAMIONES; SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, RELACIONADO CON EL SEGUIMIENTO ELECTRÓNICO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS, EN PARTICULAR DOCUMENTOS, ENVIOS, PAQUETES, CARTAS Y PLATAFORMAS TRANSPORTABLES (RASTREO Y BÚSQUEDA); MANEJO DE BODEGAS; RENTA DE BODEGAS; ORGANIZACIÓN Y MANEJO DE ENVIOS RETORNADOS (MANEJO DE RETORNADOS); RENTA DE CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO; CORREO, CARGA Y SERVICIOS EXPRESOS; SERVICIOS DE CONSULTA EN ASUNTOS DE LOGÍSTICAS; MANEJO DE ENVIOS Y ELECUCION; LA PROPORCION DE INFORMACIÓN Y DATOS DE BASES EN DATOS EN/ EL INTERNET, ESPECIALMENTE EL AREA DE CARTAS, CORREO, PAQUETES Y SERVICIOS EXPRESOS, DISTRIBUCIÓN DE PERIODICOS Y REVISTAS, ENVIO Y ENTREGA DE CORREO, PROCESAMIENTO Y FRANQUEO DE CORREO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000630, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03474 - M. 0687043 - Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**EX-TREME**

Clasificación de Viena: 020522, 031302 y 030414

Para proteger:

Clase: 30

GOMA DE MASCAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000687, veinticinco de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03475 - M. 0687042 - Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOOMER**

Clasificación de Viena: 020522, 031302 y 030414

Para proteger:

Clase: 30

**BOMBONES RELLENOS DE GOMA DE MASCAR.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000688, veinticinco de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03476 - M. 0687039 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OREO**

Clasificación de Viena: 080109, 260301 y 260402

Para proteger:

Clase: 30

**BIZCOCHOS, GALLETAS Y GALLETAS LIVIANAS CRUJIENTES.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000728, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3446 - M. 0679430 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MENTA GLACIA**

Para proteger:

Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS, BOMBONES, CONFITERIA, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, DULCES, CARAMELOS; GALLETAS, PASTELES, ARTICULOS DE PASTELERIA, POLVOS PARA PASTELES, PRODUCTOS DE PASTELERIA, TARTAS, HELADOS COMESTIBLES; CONFITERIA HELADA, POSTRES HECHOS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000315, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3447 - M. 0679431 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GAJITOS**

Para proteger:

Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS, BOMBONES, CONFITERIA, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, DULCES, CARAMELOS; GALLETAS, PASTELES, ARTICULOS DE PASTELERIA, POLVOS PARA PASTELES, PRODUCTOS DE PASTELERIA, TARTAS, HELADOS COMESTIBLES; CONFITERIA HELADA, POSTRES HECHOS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000316, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3448 - M. 0679425 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERREROLEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GASTROL**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS,

ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEÚTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEÚTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIOPOLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS, PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEÚTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLÍTICOS, NUCOCINÉTICO; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, PRODUCTOS ANTIHIPERURICÉMICO-ANTIGOTOSOS; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGÍSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000263, veintinueve de enero, del año dos mil cuatro. Managua, treinta de enero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3449 - M. 0679424 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### COLON

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES;

PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000467, doce de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, trece de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3450 - M. 0679423 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ESTRELLA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000469, doce de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, trece de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3451 - M. 0679422 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ATLAS

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000468, doce de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, trece de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3452 - M. 0679421 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAVEX**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000470, doce de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, trece de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3453 - M. 0679419 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MARFITEL**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000310, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3454 - M. 0679418 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MARFILPODER**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS

SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000311, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3455 - M. 0679417 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MARFILCARE**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000312, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3456 - M. 0679416 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**K'BUENO**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000313, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3457 - M. 0671288 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**K'BUENA**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000314, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3458 - M. 0671285 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DEFLAMOL**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANALGÉSICOS, ANTIINFLAMATORIOS Y RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUISTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLÍTICOS, NUCOCINÉTICO; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICEMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGÍSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000472, doce de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, trece de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3459 - M. 0671284 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FURONASAL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS TIPO ESTEROIDE CON PROPIEDADES ANTIHISTAMINICAS, DESCONGESTIONANTES Y ANTIINFLAMATORIAS, PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIDERESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTIUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLÍTICOS, NUCOCINÉTICO; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, PRODUCTOS ANTIHIPERURICÉMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGÍSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000471, doce de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, trece de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3460 - M. 0671286 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de GENFAR S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NEUMOTIL**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000540, diecinueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3461 - M. 0671287 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS GENERICOS FARMACÉUTICOS S.A. "LABORATORIOS GENFAR SA", de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GUSANEX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS DE USO VETERINARIO, LARVISIDA Y ANTISÉPTICO PARA USO EXTERNO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000541, diecinueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3462 - M. 0671283 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CHARRITO**

Para proteger:  
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000309, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3463 - M. 0671282 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de **ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.**, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PEPE GOLES

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000491, dieciséis de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3464 - M. 0671281 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de **ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.**, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SCHUMMI

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES,

GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS; ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADA, REFRESCOS EN POLVO Y EN LIQUIDO, JARABES Y PREPARACIONES PARA HACER JARABES; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000490, dieciséis de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3465 - M. 0697790 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de **GALDERMA S.A.**, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CLINZAC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESPECIAL PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DERMATOLÓGICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000678, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3466 - M. 0697789 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de **LABORATORIOS SYNTHESIS LTDA. & CIA. S.C.A.**, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### METARSAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES INDICADOS EN AMEBIASIS INTESTINAL, AMEBIASIS TISULAR (ABSCESO HEPÁTICO AMEBIANO), CONTROL DE DISENTERÍA BASILAR, GIARDIASIS, DIARREA DE ORIGEN BACTERIANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000686, veinticinco de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3467 - M. 0679427 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### APCALIS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS, PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLÍTICOS, NUCOCINÉTICO; EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, PRODUCTOS ANTIHIPERURICEMICO-

ANTIGOTOSOS; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGÍSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000493, dieciséis de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3468 - M. 0679426 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERREROLEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TETRA-CEGUEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE: ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000466, doce de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, trece de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3469 - M. 0679428 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERREROLEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEGUELSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MOXI-CEGUEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE: ANTIBIÓTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000465, doce de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, trece de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3470 - M. 0679429 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **TORTUGUITA**

Para proteger:

Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS, BOMBONES, CONFITERIA, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, DULCES, CAMELOS; GALLETAS, PASTELES, ARTICULOS DE PASTELERIA, POLVOS PARA PASTELES, PRODUCTOS DE PASTELERIA, TARTAS, HELADOS COMESTIBLES; CONFITERIA HELADA, POSTRES HECHOS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000317, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3471 - M. 0679432 - Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **DEL FOGON**

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; MERMELADA; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE INCLUIDAS EN ESTA CLASE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HECHAS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O TE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMES.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TE, EXTRACTOS DE TE, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TE; TE HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERIA, GOLOSINAS, CAMELOS; AZUCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, LEVADURA, ARTICULOS DE PASTELERIA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES HECHOS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERIA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS HECHOS A BASE DE UNO O MAS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE PARA LA PREPARACION DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERIA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIEN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000318, tres de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3472 - M. 0679420 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **MARSELLA**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000492, dieciséis de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03533 - M. 0686329 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### LA FUERZA DEL SABOR

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA, TALES COMO: CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TARIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, MIEL, JARABE DE MELAZA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCIÓN DE SALSAS PARA ENSALADA); ESPECIAS, EN RELACION CON EL REGISTRO DE LA MARCA DE FABRICA Y COMERCIO "DELI-BAR ETIQUETA", PRESENTADA EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2004, EXPEDIENTE NUMERO 2004-000475, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000786, tres de marzo, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03534 - M. 0686330 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MINTEK

Para proteger:  
Clase: 34

CIGARROS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, CERILLOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000784, tres de marzo, del año dos

mil cuatro. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03535 - M. 0686439 - Valor C\$ 85.00

Dra. Charmian Acevedo Bolaños, Apoderado General de El Gallo de Nicaragua S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

### EL GALLO GOYO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA-VENTA DE ARTICULOS PARA USO DEL HOGAR.

Fecha de Primero Uso: uno de septiembre, del año un mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000619, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03536 - M. 0686437 - Valor C\$ 85.00

Dra. Charmian Acevedo Bolaños, Apoderado General de El Gallo de Nicaragua S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

### ALMACENES EL GALLO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA-VENTA DE ARTICULOS PARA USO DEL HOGAR.

Fecha de Primero Uso: uno de septiembre, del año un mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000621, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03537 - M. 0687048 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GAMA MONSTERS

Para proteger:

Clase: 30

## GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000722, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03538 - M. 0687049 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GAMA CUKITOON**

Para proteger:

Clase: 30

## GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000723, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03539 - M. 0687050 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GAMA MILKY**

Para proteger:

Clase: 30

## GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000724, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03540 - M. 0687051 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NUTRILLETA**

Para proteger:

Clase: 30

## GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000725, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03541 - M. 0687052 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GAMA GALLETA SPORTIVA**

Para proteger:

Clase: 30

## GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000726, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03542 - M. 0687053 - Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CAN CAN X-TREME**

Para proteger:

Clase: 30

## GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000727, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03543 - M. 0687058 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UCB, S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CELLOPHANE**

Para proteger:  
Clase: 1

PLIEGOS Y PELÍCULAS DE CELULOSA, TRANSPARENTE, OPACA, PINTADA O TEÑIDA Y SIN COLOR, METALIZADA, EN RELIEVE ADORNADA O LISA, A PRUEBA DE HUMEDAD O DE OTRA MANERA Y ENCUBIERTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000733, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 03544 - M. 0687057 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SumiOne**

Para proteger:  
Clase: 5

INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y PREPARACIONES PARA MATAR MALAS HIERBAS Y ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000732, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 03545 - M. 0687056 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SumiOne**

Para proteger:  
Clase: 1

QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000731, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03546 - M. 0687055 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CLIP-ONS SPORT**

Para proteger:  
Clase: 5

REFRESCADORES DE AIRE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000730, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 03547 - M. 0687054 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**THERAFLU VP**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA TOS, EL RESFRIO Y ALERGIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000729, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 03548 - M. 0687047 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Bertram Holding Company, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BERTRAM**

Para proteger:  
Clase: 12

BOTES Y BARCOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000720, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03549 - M. 0687046 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BUST FITNESS**

Para proteger:  
Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EL CABELLO, EL BAÑO, LAS UÑAS, CUIDADO PERSONAL Y DE LOS LABIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000719, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03550 - M. 0687038 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARVAJAL S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**B Durabook**

Clasificación de Viena: 270510 y 270522

Para proteger:  
Clase: 16

CUADERNOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000721, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03551 - M. 0687041 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Warner Bros. Entertainment Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**WB**

Clasificación de Viena: 240105

Para proteger:  
Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN DE CANALES PREFERENTES ("PREMIUM") Y PAGADOS, SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN POR TELEVISION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000735, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03552 - M. 0687040 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Warner Bros. Entertainment Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**WARNER CHANNEL**

Clasificación de Viena: 270102

Para proteger:  
Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE, SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN DE CANALES PREFERENTES ("PREMIUM") Y PAGADOS, SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN POR TELEVISION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000734, veintisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, uno de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 03553 - M. 0687044 - Valor C\$ 730.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Unilever**

Clasificación de Viena: 270521 y 270504

Para proteger:

## Clase: 1

SUBSTANCIA QUÍMICAS USADAS EN LA INDUSTRIA, LAS CIENCIAS, LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; DETERGENTES Y PREPARACIONES QUÍMICAS DE LIMPIEZA, TODO PARA USO EN PROCESOS INDUSTRIALES Y FABRILES; RESINAS ARTIFICIALES NO TRATADAS; PLÁSTICOS NO TRATADOS; PREPARACIONES DE FIJACIÓN PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE JABONES; SUBSTANCIAS QUÍMICAS PARA USO COMO AUXILIARES EN PROCESOS DE TINTURA; SUBSTANCIAS BLANQUEADORAS, INCLUIDAS EN LA CLASE 1; SUBSTANCIAS QUÍMICAS INCLUIDAS EN LA CLASE 1 PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE TEXTILES; PREPARACIONES PARA ABLANDAMIENTO DEL AGUA; COMPOSICIONES PARA EXTINGUIR INCENDIOS; PREPARACIONES A TEMPERANTES Y PARA SOLDAR; SUBSTANCIAS QUÍMICAS PARA CONSERVACION DE ALIMENTOS; SUBSTANCIAS PARA CURTIDO; ADHESIVOS PARA USO EN LA INDUSTRIA.

## Clase: 3

JABONES; JABONES LIQUIDOS; PREPARACIONES PARA LAVARSE LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, INCLUYENDO ESPUMAS PARA EL BAÑO Y GELES PARA LA DUCHA; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS; COLONIAS; EAU DE TOILETTE (AGUA DE TOCADOR); PRODUCTOS PARA DESPUÉS DE AFEITARSE; AEROSOL PERFUADOS PARA EL CUERPO; DESODORANTES; ANTIPERSPIRANTES PARA USO PERSONAL; ESPUMAS PARA AFEITARSE, GEL PARA AFEITARSE, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; TALCOS; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y DEL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; TINTES PARA EL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; AEROSOL PARA EL CABELLO; POLVO PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA EL ARREGLO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; ESPUMAS (MOUSSES) PARA EL CABELLO; SATINADOS PARA EL CABELLO; GELES PARA EL CABELLO; HIDRATANTES PARA EL CABELLO; LIQUIDOS PARA EL CABELLO; TRATAMIENTOS PARA REVITALIZAR EL CABELLO; TRATAMIENTOS PARA DESHIDRATACIÓN DEL CABELLO; ACEITES PARA EL CABELLO; TONICOS PARA EL CABELLO; CREMAS PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES; PULIMENTOS DENTALES; POLVO PARA LOS DIENTES; PASTAS DENTALES; PREPARACIONES PARA EL TOCADOR NO MEDICADAS; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PRODUCTOS DE AROMATERAPIA; PREPARACIONES PARA MASAJES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES PARA DEPILAR; PREPARACIONES PARA BRONCEADO Y PROTECCIÓN SOLAR; PREPARACIONES PARA MAQUILLAR Y DESMAQUILLANTES; PETROLATO (VASELINA);

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; ALGODONES HIDRÓFILOS; PALILLOS DE ALGODÓN; ALMOHADILLAS COSMÉTICAS; PAÑUELOS DESECHABLES O PAÑOS DE LIMPIEZA; ALMOHADILLAS, PAÑUELOS DESECHABLES O PAÑOS DE LIMPIEZA HUMEDOS; MASCARILLAS FACIALES, TRATAMIENTOS FACIALES, SACHETS PARA PERFUMAR ROPA BLANCA; PREPARACIONES LIMPIADORAS; PREPARACIONES PARA LAVARSE LAS MANOS; DETERGENTES; DETERGENTES QUE NO SEAN PARA USO EN OPERACIONES FABRILES NI PARA FINES MEDICOS; PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES SUAVIZANTES DE TELAS; SUAVIZANTES DE TELAS; PREPARACIONES BLANQUEADORAS; PREPARACIONES PARA ELIMINAR MANCHAS; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, FREGAR Y ABRASIVAS; PREPARACIONES PARA LAVAR TRASTOS; ALMIDON PARA LAVANDERIA; PREPARACIONES DESODORANTES Y REFRESCANTES PARA USO EN ROPA Y TELAS; JABONES PARA ABRILLANTAR TELAS; PAÑUELOS DESECHABLES IMPREGNADOS CON PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS PARA LIMPIAR Y PULIR.

## Clase: 5

PREPARACIONES PARA PURIFICAR Y REFRESCAR EL AIRE Y EL AGUA; PREPARACIONES DESODORANTES Y PARA REFRESCAR EL AMBIENTE; PREPARACIONES Y PRODUCTOS SANITARIOS; VENDAJES; YESOS; MATERIALES PARA VENDAJE; PREPARACIONES MEDICADAS PARA LA PIEL Y EL CABELLO; PREPARACIONES MEDICADAS PARA LOS LABIOS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO Y/O EL ALIVIO DE QUEMADURAS DE SOL; PETROLATO PARA FINES MEDICOS; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USOS MEDICOS; PREPARACIONES A BASE DE HIERBAS PARA FINES MEDICOS; SUPLEMENTOS Y EXTRACTOS A BASE DE HIERBAS; BEBIDAS MEDICADAS, A BASE DE HIERBAS; VITAMINAS PREPARACIONES FARMACEUTICAS; DESINFECTANTES; ANTISÉPTICOS; MINERALES; SUPLEMENTOS NUTRITIVOS; PREPARACIONES SANITARIAS; PREPARACIONES PARA DESTRUIR SABANDIJAS, INSECTOS Y ANIMALES NOCIVOS; FUNGICIDAS; GERMICIDAS; BACTERICIDAS; PARASITICIDAS; ALGACIDAS; INSECTICIDAS; HERBICIDAS (DESTRUCTORES DE MALEZA); DESODORANTES QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA REFRESCAR EL AMBIENTE; REPELENTE DE INSECTOS; TABLETAS Y PREPARACIONES PARA REVELAR LAS PLACAS BUCALES (SARRO).

## Clase: 7

LAVADORAS DE ROPA DE USO DOMESTICO; MAQUINAS AGRÍCOLAS Y PARA HORTICULTURA; IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y PARA HORTICULTURA INCLUIDOS EN LA CLASE 7; MOTORES (QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); HERRAMIENTAS ELECTRICAS; MAQUINAS Y BOMBAS, PARA USO EN AGRICULTURA Y HORTICULTURA, CONSTRUCCIÓN, DECORACIÓN, PLOMERÍA, SUMINISTRO ELECTRICO, CARPINTERÍA Y ELABORACIÓN DE METALES, ALFARERIA Y PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; MAQUINAS PARA LAVAR Y EROSIONAR; PIEZAS Y

ACCESORIOS INCLUIDOS EN LA CLASE 7 DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS.

Clase: 9

APARATOS Y MEDIOS PARA GRABAR, PROCESAR, TRANSMITIR Y REPRODUCIR MUSICA, SONIDOS, IMÁGENES, TEXTO, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE) E INFORMACIÓN; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO; GRABACIONES DE VIDEO, MUSICA, SONIDOS, IMÁGENES, TEXTO, SEÑALES, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN (SOFTWARE) E INFORMACIÓN SUMINISTRADAS POR REDES DE TELECOMUNICACIONES, EN LINEA Y POR INTERNET Y LA WORLD-WIDE-WEB; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTACIÓN, RELACIONADOS CON O SUMINISTRADOS POR INTERNET; PUBLICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O EN FORMA ELECTRÓNICA; PUBLICACIONES SUMINISTRADAS POR INTERNET, INTRANET, EXTRANET O SERVIDORES DE CORREO; REVISTAS, DIRECTORIOS Y BOLETINES INFORMATIVOS ELECTRÓNICOS; CDROMS, MEDIOS PARA ALMACENAR INFORMACIÓN; APARATOS PARA MATAR INSECTOS; DETECTORES DE PLAGAS; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS.

Clase: 10

LIMPIA LENGUAS; ESPEJOS DENTALES.

Clase: 11

SURTIDORES DE AGUA, APARATOS Y MAQUINAS PARA FILTRAR Y PURIFICAR EL AGUA; ESTERILIZADORES Y ABLANDADORES DE AGUA; ARTEFACTOS Y MAQUINAS REFRIGERANTES; APARATOS PARA DESINFECTAR; APARATOS PARA DESTILAR; FILTROS PARA AGUA POTABLE Y PARA AGUA; LIMPIADORES DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS; APARATOS DE REGULACIÓN Y SEGURIDAD PARA CONTROL DE TEMPERATURA Y SUBSTANCIAS QUÍMICAS DEL AIRE Y EL AGUA; APARATOS PARA ABLANDAR EL AGUA; APARATOS Y MAQUINAS PARA DESODORIZAR Y PURIFICAR EL AIRE; JARRAS Y RECIPIENTES PARA PURIFICAR AGUA, Y PIEZAS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS QUE SEAN PRODUCTOS DE LA CLASE 11.

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS; PAPEL, ARTICULOS DE PAPEL Y ARTICULOS DE CARTÓN; CARTÓN; PUBLICACIONES; LIBROS; PERIODICOS, REVISTAS; DIARIOS; BOLETINES INFORMATIVOS; DIRECTORIOS (GUIAS); ARTICULOS DE ESCRITORIO; ADHESIVOS PARA USO EN LA OFICINA O EL HOGAR; MATERIALES INSTRUCTIVOS Y DIDÁCTICOS (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAR.

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES; UTENSILIOS Y ARTICULOS PARA LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS DIENTES, LA LENGUA Y LAS ENCÍAS; PALILLOS DE DIENTES; SOPORTES DE CEPILLOS

DE DIENTES Y PALILLOS DE DIENTES, QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; HILOS, CERA Y CINTAS DENTALES; UTENSILIOS PARA EL BAÑO; INSTRUMENTOS Y MATERIALES NO ELÉCTRICOS, TODOS PARA FINES DE LIMPIEZA; PAÑOS PARA LIMPIAR, SACUDIR Y PULIR; PAÑOS HUMEDOS PARA LIMPIAR, SACUDIR Y PULIR; DISPOSITIVOS DE SUMINISTRO; CEPILLOS; ALMOHADILLAS PARA FREGAR O LIMPIAR; ESPONJAS Y ESCOBILLAS DE GOMA; ESTUCHES DE TOCADOR Y NECESERES; UTENSILIOS Y RECIPIENTES DOMESTICOS PEQUEÑOS; BOLSAS DE LAVANDERIA; PEINES; BORLAS; POLVERAS; RECIPIENTES Y DISPOSITIVOS SURTIDORES PARA PREPARACIONES DE TOCADOR; DISPOSITIVOS DE SUMINISTRO Y RECIPIENTES PORTÁTILES, Y JARRAS PARA AGUA.

Clase: 29

CARNES, PESCADOS, AVES Y ANIMALES DE CAZA, QUE NO ESTEN VIVOS; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES ENLATADOS, EN CONSERVA, DESHIDRATADOS Y COCIDOS; AGENTES ESPESANTES; JALEAS, MERMELADAS, CONSERVAS, COMPOTAS, PURES DE FRUTAS; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA; HUEVOS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL HUEVO, REEMPLAZANTES Y SUSTITUTOS DE HUEVO; LECHE Y PRODUCTOS DE LA LECHE; PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ Y PRODUCTOS DE TÉ, COCA; CAFÉ DESCAFEINADO, CAFÉ ARTIFICIAL; AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN Y MASAS DE PASTELERIA; PASTAS; SABORIZANTES PARA TORTAS/PASTELES; SABORIZANTES PARA BEBIDAS; CONFITURAS, POSTRES, GALLETAS, HELADOS (SORBETES), SORBETE (GRANIZADO O NIEVE), DULCES CONGELADOS, YOGURES CONGELADOS; POSTRES CONGELADOS; POLVOS PARA HELADO; MIEL, MELAZA, JARABES (SIROPES); LEVADURA, POLVO DE HORNEAR; SAL, CONDIMENTOS, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ADEREZOS PARA ENSALADAS, MAYONESA; ESPECIAS; HIELO; GOMA DE MASCAR Y

Clase: 31

CONFITURAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO PRODUCTOS Y GRANOS AGRÍCOLAS, DE HORTICULTURA Y SILVICULTURA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, MALTA.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y AIREADAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS DE TÉ CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS; TÉ HELADO CARBONATADO Y NO CARBONATADO; TÉ HELADO; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES (SIROPES) Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

## Clase: 35

SERVICIOS DE ANUNCIOS, PUBLICIDAD Y PROMOCION; INVESTIGACIONES DE MERCADOS; DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCION; GERENCIA DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS; SERVICIOS DE OFICINA; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORIA DOMESTICOS Y COMERCIALES; SERVICIOS SECRETARIALES; SERVICIOS DE CONTESTACIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS.

## Clase: 36

PATROCINIO DE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTIVAS Y CULTURALES; RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA CARIDAD; ORGANIZACIÓN DE COBROS; SERVICIOS FINANCIEROS; ANÁLISIS FINANCIEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA, EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIEROS; EVALUACIONES FISCALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON ASUNTOS FINANCIEROS Y MONETARIOS.

## Clase: 37

SERVICIOS DE LAVANDERIA; ARRENDAMIENTO DE INSTRUMENTOS Y APARATOS, RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN, LA DECORACIÓN DE INTERIORES, LA PINTURA, LA PLOMERÍA DE EDIFICACIONES Y LA REPARACION DE AUTOMOTORES; SERVICIOS DE INSTALACIONES Y REPARACIONES RELACIONADOS CON ACCESORIOS CASEROS Y UNIDADES DE COCINA; LIMPIEZA DEL INTERIOR Y EL EXTERIOR DE EDIFICIOS, CASAS, CENTROS DE TRABAJO Y VEHÍCULOS; LIMPIEZA DE VENTANAS; LAVADO, LIMPIEZA, LAVADO EN SECO Y PLANCHADO DE ROPA Y LAVANDERIA; SERVICIOS DE DESINFECCIÓN; SERVICIOS DE DECORACIÓN; DETECCIÓN, CONTROL Y EXTERMINIO DE PLAGAS, SABANDIJAS, INSECTOS, PARASITOS Y DE AVES; SERVICIOS DE FUMIGACIÓN.

## Clase: 38

SERVICIOS DE TRANSMISIONES Y COMUNICACION; EMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE MUSICA, SONIDOS, IMÁGENES, TEXTO, SEÑALES, SOFTWARE, LINEAS DE TELECOMUNICACIONES, POR MEDIOS EN LINEA Y POR MEDIO DE INTERNET Y LA WORLD-WIDE-WEB.

## Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE BIENES; SERVICIOS DE MENSAJERIA Y ENTREGA DE BIENES.

## Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES EN RELACION CON ALIMENTOS, PRODUCTOS DE CONSUMO CASERO Y PARA EL CUIDADO PERSONAL; SERVICIOS DE CORTE; SERVICIOS DE PULIDO; SERVICIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE MATERIALES; DESTRUCCIÓN E INCINERACIÓN DE MATERIALES Y ARTICULOS DE DESECHO; SERVICIOS DE TRATAMIENTO, REFRESCAMIENTO Y PURIFICACIÓN DEL

AGUA Y DEL AIRE; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO CON RESPECTO A ESTOS SERVICIOS, QUE PERTENEZCAN A LA CLASE 40.

## Clase: 41

EDUCACIÓN, ASESORAMIENTO Y CAPACITACION, TODO EN RELACION CON ALIMENTOS, PRODUCTOS DE CONSUMO CASERO Y PARA EL CUIDADO PERSONAL; EDUCACIÓN, ASESORAMIENTO Y CAPACITACION, TODO EN RELACION CON LA ADMINISTRACIÓN Y BIENESTAR DEL CUIDADO DE LA CASA Y EL CUIDADO PERSONAL; PREPARACION Y DESARROLLO DE SEMINARIOS, TALLERES Y GRUPOS DE DISCUSIÓN; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PATROCINIO DE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO; PUBLICACIÓN DE TEXTOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES PARA FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; PRESENTACIÓN DE OBRAS DE ARTES VISUALES Y LITERARIAS AL PÚBLICO PARA FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE ENTRETENIMIENTO.

## Clase: 42

INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, Y DISEÑOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS (HARDWARE) Y PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTACIÓN; CONSULTORIA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL; ADMINISTRACIÓN DE COPYRIGHTS (DERECHOS DE AUTOR); SERVICIOS LEGALES; ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN RELACIONADO CON LO ANTERIOR.

## Clase: 43

SERVICIOS DE BANQUETES A DOMICILIO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS.

## Clase: 44

SERVICIOS DE CUIDADOS MEDICOS, HIGIÉNICOS, DE BELLEZA Y SALUD; SERVICIOS DE PELUQUERIA; SERVICIOS DE MAYORDOMO; SERVICIOS DE LIMPIEZA; SERVICIOS DE REDACCIÓN DE CARTAS PERSONALES; SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN DE NIÑOS; SERVICIOS DE GUARDERÍA; SERVICIOS DE CUIDADO DE LA CASA Y DE ANIMALES DOMESTICOS; SERVICIOS DE PRIME PROS AUXILIOS; SERVICIOS DE DISEÑO DE CASAS Y DECORACIÓN DE INTERIORES; ALQUILER Y ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE MAQUINAS EXPENDEDORAS Y DE APARATOS Y MATERIALES DE TOCADOR, ASEO, SANITARIOS E HIGIÉNICOS; ARREGLOS FLORALES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE FLORERIA; SERVICIOS DE JARDINERÍA; SERVICIOS AGRÍCOLAS; HORTICULTURA; INSTALACIÓN, REEMPLAZO, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS, ÁRBOLES, FLORES Y ARREGLOS FLORALES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LO ANTERIOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000603, veinte de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil cuatro.

1

Reg. No. 03554 - M. 0687045 - Valor C\$ 555.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### Roche

Clasificación de Viena: 260518

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS, BIOQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA Y PARA INVESTIGACIÓN; SUBSTANCIAS QUÍMICAS PARA PRESERVAR ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS; AGENTES Y REACTIVOS PARA DIAGNOSTICOS IN VITRO PARA USO EN INDUSTRIA, CIENCIA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; SOLUCIONES DE CONTROL PARA CONTROLAR LA VERACIDAD DE LOS RESULTADOS DE PRUEBAS; SOLUCIONES DE CONTROL PARA LA CALIBRACIÓN Y CONTROL DE LA.

Clase: 3

FUNCION DE APARATOS JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; DESODORANTES; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO Y LAS UÑAS.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, PREPARACIONES SANITARIAS PARA FINES MEDICOS; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USOS MEDICOS; PREPARACIONES DE VITAMINAS Y MINERALES; ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS, BIOQUÍMICOS Y BIOLÓGICOS PARA FINES MEDICOS Y VETERINARIOS; AGENTES Y REACTIVOS PARA DIAGNOSTICOS IN VITRO PARA FINES MEDICOS, VETERINARIOS Y CIENTÍFICOS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS; APARATOS DE LABORATORIO USADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ASI COMO ACCESORIOS DE LOS MISMOS EN FORMA DE DISPENSADORES Y ARTICULOS DESECHABLES; EQUIPOS,

CONSISTIENDO PRINCIPALMENTE DE INSTRUMENTOS DE LABORATORIO, REACTIVOS; SOLUCIONES DE CONTROL Y CALIBRACIÓN; INSTRUMENTOS ÓPTICOS, DE MEDIDA, DE CONTROL (SUPERVISIÓN) Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE SALVAMENTO; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR Y CONTROLAR ELECTRICIDAD; EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS, ASI COMO ACCESORIOS DE LOS MISMOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS PARA DIAGNOSTICOS DE ERRORES, RECUPERACIÓN DE ERRORES, CONTROLES REMOTOS, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS, VETERINARIOS Y CIENTÍFICOS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS; GRABACIONES EN CINTAS DE VIDEO Y BANDAS DE REPRODUCCIÓN ELECTROMAGNÉTICAS O CINEMATOGRAFICAS EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN MEDICA.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS PARA FINES MEDICOS, QUIRÚRGICOS, DENTALES Y VETERINARIOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, EN FORMA DE DISPENSADORES Y ARTICULOS DESECHABLES; IMPLANTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA INVESTIGACIONES MEDICAS Y VETERINARIAS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; EQUIPOS, CONSISTIENDO PRINCIPALMENTE DE APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS Y VETERINARIOS; AGENTES PARA DIAGNOSTICO IN VITRO; REACTIVOS Y SOLUCIONES DE CONTROL Y CALIBRACIÓN, ASI COMO ACCESORIOS DE LOS MISMOS EN FORMA DE DISPENSADORES Y ARTICULOS DESECHABLES.

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS; MATERIALES DE ENSEÑANZA E INSTRUCCIÓN PARA INVESTIGACIÓN Y EN EL CAMPO DE ASUNTOS DE LABORATORIO CIENTÍFICOS, MEDICOS, VETERINARIOS Y TÉCNICOS; ARCHIVOS DE DATOS.

Clase: 35

CONSULTORIA EN LOS CAMPOS DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DE NEGOCIOS.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE LABORATORIOS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN MEDICA Y CIENTÍFICA A TRAVÉS DE UNA BASE DE DATOS; SUMINISTRO DE PORTALES DE INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN POR MEDIO DE PORTALES EN INTERNET.

Clase: 41

SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN; EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL CAMPO DE ASUNTOS TÉCNICOS DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS, MEDICOS, VETERINARIOS Y DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE PUBLICACIONES

ELECTRONICAS, TAMBIEN EN LA INTERNET.

Clase: 42

CONSULTORIA, SERVICIOS E INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON ELLO EN EL CAMPO DE ASUNTOS DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS, MÉDICOS, VETERINARIOS, TECNOLÓGICOS Y TÉCNICOS PARA FINES DE INVESTIGACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS Y PROGRAMAS DE COMPUTADORAS.

Clase: 44

SERVICIOS DE CONSULTORIA MÉDICOS, VETERINARIOS Y CIENTÍFICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL ÁREA DE LA MEDICINA, VETERINARIA Y TECNOLOGÍA DE LABORATORIOS; SERVICIOS DE LABORATORIOS Y CENTROS DE SALUD DE CUIDADO MÉDICO; CUIDADOS MÉDICOS; ASESORIA Y ASISTENCIA PARA CLIENTES DE APARATOS DE DIAGNÓSTICO; TODAS LAS CONSULTORIAS Y SERVICIOS ANTES MENCIONADOS TAMBIÉN A TRAVÉS DE UNA BASE DE DATOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000405, nueve de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

## SECCION JUDICIAL

Reg. No. 03555 – M. 635767 – Valor C\$ 85.00

### CITACIÓN A LOS ACCIONISTAS DE ALMACENADORAS MARÍTIMAS, S.A.

El Secretario de la Junta de Directores de ALMACENADORAS MARÍTIMAS, S.A., cita a los accionistas de esta sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas a efectuarse en la ciudad de Managua, a las **10:00 AM. del Jueves, 15 de abril del 2004**, en la sala de conferencias de E. PALAZIO & CO. LTD. con el propósito de tratar, entre otros, los siguientes puntos de Agenda:

1. Lectura de Acta de la Asamblea Anterior
2. Informe del Presidente de la Junta de Directores
3. Informe Vigilante
4. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros del año 2003.
5. Informe Gerencial
6. Puntos Varios.

Managua, doce de marzo del año dos mil cuatro. ALFREDO PALAZIO H., Secretario Junta de Directores Almacenadoras Marítimas, S.A.

Reg. No. 03669 - M. 723192 - Valor C\$85.00

Managua, 16 de marzo de 2004.

Señores (a)

SOCIOS

**Asociación de Cafés Especiales de Nic.**

**ACEN**

Sus Manos

Estimados señores:

Por medio de la presente, la Asociación de Cafés Especiales de Nicaragua (ACEN), tiene el agrado de invitarlos a participar en la gran Asamblea General de Socios que se estará llevando a cabo el: Día 27 de marzo de 2004. Lugar: Hotel Lomas de Santo Tomás, Matagalpa. Hora: 9:00 a.m. Contamos con su asistencia, recuerden que se estará eligiendo nueva Junta Directiva.

Sin nada más que agregar, le saluda. Atentamente,

Señora Asunción Rodríguez, Secretaria ACEN.

### TITULOS SUPLETORIOS

**RITA LORENA PEREZ**, solicita Título Supletorio, finca urbana, reparto Sacuanjoche, Linderos: NORTE: José Luis Cuadra Ruíz, 25.40 Mts. SUR: Carlos Maldonado 25.10 Mts. ESTE: Yamila Córdoba Rivas, 9 Mts; OESTE: David Cuadra 9 mts. calle de por medio; Área: 227.21 mts<sup>2</sup>. Oponerse Juzgado Local Civil de Masaya, quince de enero del año dos mil cuatro. Alejandra E. Rodríguez, Scria Actuaciones Juzgado Local Civil Masaya.

3-2

-----  
Reg. No. 02573 – M. 965134 – Valor C\$ 390.00

**LIDIA MARIA BLANDON DUARTE**, mayor de edad, casada, comerciante y del domicilio de La Concepción, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicado en el Barrio la Bolsa Jurisdicción de La Concepción Masaya, con un área de treinta mil doscientos sesenta punto seis mil quinientos ochenta y nueve Mts<sup>2</sup> (30,260.6589 Mts<sup>2</sup>), equivalente en varas cuadradas a cuarenta y dos mil punto novecientos veintidós punto mil setecientos veinticinco Vrs<sup>2</sup> (42,922.1725 Vrs<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos y medidas especiales. Norte: Antonio Calero, con ciento cincuenta y cuatro punto mil doscientos veintiún metros cuadrados (154.1221 Mts<sup>2</sup>); al Sur: con quebrada el Niño y Antonio Potosme y mide: ochenta y dos punto dieciocho Mts<sup>2</sup> (82.18); al Este: Se compone de cuatro segmento con una línea quebrada que sumados da: Trescientos veintitres, punto, cinco metros cuadrados (323.5 Mts<sup>2</sup>), con Antonio Potosme, Humberto Calero y Porfirio Potosme y Finca Santa Isabel y segunda entrada, de ancho siete punto diez metros cuadrados, Al oeste: Con la primera entrada, Carlos Rosales Blas y parte de la finca el Laberinto se compone de dos segmentos con una línea irregular o sea quebrada que sumada da: Doscientos sesenta y dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados (262.48 Mts). Interesados opónganse en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Enmendado: Veintid, vale. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil Masatepe.

3-3